ATISAE

Protección de vidas y bienes

Almacenamiento de Productos Químicos en TALLERES DE VEHICULOS

LEGISLACIÓN APLICABLE

- REAL DECRETO 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y su ITC.
- REAL DECRETO 668/1980, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Regla mento de Almacenamiento de Productos Químicos (Instalaciones existentes)

CAMPAÑA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA PARA 2011

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a Seguridad Industrial, para el año 2011

2.2 Programa de inspección de Almacenamientos de Productos Químicos

CAMPAÑA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA PARA 2011

- El objeto de este programa es inspeccionar las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos en general, así como comprobar que las instalaciones están inscritas en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos.
- Las inspecciones se llevarán a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

¿QUÉ PRODUCTOS QUÍMICOS SON MAS USUALES EN LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES?

- Los pictogramas que identifican los productos químicos son:

  - Inflamables
  - Corrosivos
  - Tóxicos
  - Nocivos

Sus condiciones de almacenamiento vienen definidas en el Reglamento

¿Es de aplicación el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos a mi industria?

- Es de aplicación a los establecimiento que almacenan cantidades superiores o iguales a:

INFLAMABLE	CLASE	A	B	C	D
	CANTIDAD	0	50	250	1000
CORROSIVOS	CLASE	a	b	c	
	CANTIDAD	200	400	1000	
TÓXICOS	CLASE	T+	T	Xn	
	CANTIDAD	50	150	600	

(Cantidades en litros)

¿Es de aplicación el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos a mi industria?

INFLAMABLES

Clase A: Productos licuados con presión absoluta de vapor a 15º C sea > 1 bar (no aplica a nuestros establecimientos)

- Propileno
- Butudieno

Clase B: Productos con punto de inflamación inferior a 55ºC

- Acetona
- Alcohol
- Disolventes
- Gasolinas
- Pinturas

Clase C: Productos con punto de inflamación comprendido entre 55º C y 100º C

- Fenol
- Formaldeido
- Gasóleos

Clase D: Productos con punto de inflamación superior a 100º C hasta 150º C

¿Es de aplicación el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos a mi industria?

- CORROSIVOS

  Clase a: Sustancias muy corrosivas

  Clase b: Sustancias corrosivas

  Clase c: Sustancias con un menor grado de corrosividad

TÓXICOS

Clase T+: Sustancias muy tóxicas

Clase T: Sustancias tóxicas

Clase Xn: Sustancias nocivas

OTROS

Clase Xi: Sustancias irritantes (> 1000 Kg.)

¿Qué obligaciones tengo como usuario de un almacenamiento de productos químicos?

Básicamente las obligaciones son:

1. Inscribir el almacenamiento en el Registro de Almacenamientos de Productos Químicos de la D.G.I.E.M.

2. Efectuar las revisiones propias de mantenimiento de las instalaciones y conservarlas en buen estado.

3. Solicitar las inspecciones periódicas cada 5 años a un Organismo de Control Autorizado.

4. Plan de emergencia interior.

¿Cómo inscribo mi almacenamiento en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas?

Para almacenamientos con cantidades iguales o superiores a:

INFLAMABLE	CLASE	interior	exterior
	B	300	500
	C	3000	5000
	D	10000	15000
CORROSIVOS	CLASE	interior	exterior
	a	800	800
	b	1600	1600
	c	4000	4000
TÓXICOS	CLASE	interior	exterior
	T+	800	800
	T	1600	1600
	Xn	10000	10000

Es preciso un proyecto realizado por técnico competente y Certificado de Dirección Técnica

¿Cómo inscribo mi almacenamiento en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas?

- ✓ Es preciso un proyecto realizado por técnico competente y Certificado de Dirección Técnica.
- ✓ Para almacenamientos con cantidades inferiores será suficiente con un escrito del titular de la instalación donde se describan las instalaciones y Certificación de un O.C.A.
- ✓ En cualquiera de los dos casos se presentará la documentación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que el almacenamiento quede debidamente inscrito.

Una vez inscrito el almacenamiento, ¿Qué revisiones e inspecciones debo realizar?

- Deben revisarse periódicamente:
  - Duchas y lavaojos (semanalmente)
  - EPIS (según periodicidad marcada por el fabricante)
  - Extintores y BIE (trimestralmente, anualmente y quinquenalmente)
  - Instalación eléctrica

- Anualmente se realizará una revisión de la instalación por inspector propio o por Organismo de Control Autorizado.

- Cada 5 años debe solicitarse una inspección a un Organismo de Control Autorizado.

- Realización de un simulacro anual.

¿Cómo debe ser mi almacenamiento?

Existen diversas formas de almacenamiento en función de las cantidades de productos a almacenar y su peligrosidad. Un técnico competente de su confianza le informará del más adecuado para sus necesidades. Los más habituales son:

- Armarios protegidos: para pequeñas cantidades.

- Almacenamiento en salas de recipientes móviles: para almacenamientos con consumos intermedios

- Almacenamientos de recipientes fijos: para grandes consumos.

¿Cómo debe ser mi almacenamiento?

Armario protegido

¿Cómo debe ser mi almacenamiento?

Sala de recipientes móviles (interior, aneja, separada, almacenamiento industrial)

¿Cómo debe ser mi almacenamiento?

¿Cómo debe ser mi almacenamiento?

¿Afectan otros reglamentos de seguridad industrial a mi almacenamiento de productos químicos?

A los almacenamientos de líquidos inflamables le afectan además los siguientes reglamentos:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, si dispone de instalación eléctrica, el cual obliga a:
  - Establecer un contrato de mantenimiento con empresa autorizada
  - Solicitar una inspección periódica cada 5 años a un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.)

- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, el cual obliga a:
  - Efectuar revisiones propias cada 3 meses de los equipos de protección contra incendios (extintores, BIE's, etc.)
  - Solicitar una revisión anual a una empresa mantenedora autorizada.

ATISAE

www.atisae.com
murcia@atisae.com
968-216443